



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1012 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 02 OCT 2015

VISTO: La solicitud S/N de registro N°3416 (DR) de fecha 10 de septiembre del 2015, Proveído S/N (DR) de fecha 10 de septiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de registro N°3416 (DR) de fecha 10 de septiembre del 2015 el servidor nombrado **PASTOR ABELINO LOPEZ ABARCA** solicita se le ubique en el Archivo Regional de esta Dirección Regional-Piura conforme a su plaza de carrera ganada por concurso público.

Que, mediante Proveído S/N (DR) de fecha 10 de septiembre del 2015 el director Regional de esta Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Piura Autoriza lo solicitado por el servidor nombrado PASTOR LOPEZ ABARCA indicando que se proceda de acuerdo al marco legal vigente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 641-99-CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Resolución Directoral N° 565-2000/CTAR PIURA-DRTCVC-DR de fecha 02 de noviembre de 2000, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – CTAR PIURA, actual Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 06 de febrero del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de esta Entidad;

Que, es conveniente darle dinámica propia a la gestión administrativa en esta Entidad, cuya finalidad es optimizar los objetivos y metas institucionales previstos en el Plan Operativo Institucional, por lo tanto resulta necesario efectuar desplazamiento de personal mediante rotación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio e interés institucional de las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura;

Que, la Norma Técnica de Control N° 700-09 – Desplazamiento de Personal aprobado con Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, que señala que "las acciones que impliquen desplazamiento de personal (Rotación, destaque, traslado, reubicación y otros), deben responder a las necesidades institucionales debidamente justificadas, dado que constituye una práctica sana de control interno; por lo cual esta Entidad se cife a los lineamientos dados por la Contraloría General de la República", concordantes con las necesidades del servicio;

Que, el desplazamiento por Rotación del servidor mencionado en la parte resolutive, conlleva solo a la asignación de **FUNCIONES** con pleno respeto al Nivel, Categoría Remunerativa y Grupo Ocupacional alcanzado, con la previsión del cargo en el CAP vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa", la rotación consiste en la reubicación del servidor al





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1012 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 OCT 2015**

interior de la Entidad para asignarle funciones según el Nivel de Carrera y Grupo Ocupacional alcanzado; siendo esa disposición concordante con lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – Desplazamiento de Personal - **ROTACIÓN**, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP del 02 de setiembre de 1992, respetando a cabalidad el Nivel de carrera alcanzado y grupo ocupacional dentro de la misma institución y por ende, ciñéndonos al Artículo IV – Principios del procedimiento administrativo – Numeral 1.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando al documento de Visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación y Unidad de Personal de la DRTyC-Piura; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ROTAR, a partir de la fecha, al servidor que a continuación se indica para desempeñar las funciones que se detallan en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa, como sigue.



NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA DE DESTINO
Sr. PASTOR ABELINO LOPEZ ABARCA	UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO	ARCHIVO GENERAL DE LA DRTyC



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en la Rotación dispuesta, las **FUNCIONES** a desarrollar serán con pleno respeto al Nivel, Categoría Remunerativa y Grupo Ocupacional alcanzado con la previsión del cargo en el CAP vigente.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Personal, velar por el cumplimiento de la presente disposición y se materialicen las respectivas Actas de Entrega y Recepción de Cargo en el plazo de dos (2) días.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

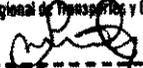
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1012**, -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **02 OCT 2015**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor nombrado Sr. **PASTOR ABELINO LOPEZ ABARCA**, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Unidad de Contabilidad y Unidad de Personal, Unidad de Equipo Mecánico Y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

